



RESOLUCION DE GERENCIA N° 79-2015-MPH/43.47

Ayacucho, **04 MAYO 2015**

VISTO:

Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002204-2015-MPH de fecha 18 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en un operativo inopinado la Sub-Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal conjuntamente con personal de Serenazgo, la Sub Gerencia de Defensa Civil, se interviene al establecimiento "Colegio de Ciencias Ingenieros", ubicado en el inmueble ubicado en el Jr. Tres Máscaras N° 468, siendo las 12:05 am. constatando la existencia de un evento (Cortamonte), donde se observa un aproximado de 600 personas que están libando licor, además se observa 03 eucaliptos plantados para realizar dicho cortamonte, levantando el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002204-2014-MPH, de fecha 18 de enero de 2015, por la infracción de "Realizar Espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002204-2015-MPH; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora de la Institución, ha cometido la infracción por "Realizar espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a los infractores doña ROSA SÁNCHEZ VERA, en su condición de responsable de la Institución Educativa Ingenieros y a don AGEO PÉREZ AYBAR en su condición de propietario del inmueble, con la multa equivalente al 100% de una UIT, siendo la suma ascendente a Tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles, (S/. 3,850.00), por la infracción de por "Realizar espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. Tres Máscaras N° 468.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de los infractores en el pago de la sanción económica, remitir la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a los infractores el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las Unidades estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Erika...
Ing. Erika...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **11 MAYO 2015**
Oficio Circ. N° 1269-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: Sr. GERARDO DE JESUS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RG-179-2015-MPH/ESH

de fecha: 04 MAYO 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

